



# "H. Concejo Municipal de Santivañez"

Segunda Sección de la Provincia Capinota

Creada Por Ley de 30 de Agosto de 1906



0000110

LEY MUNICIPAL N° 18/2023  
Santivañez, 07 de junio de 2023

## LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN (PTDI 2021 -2025) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTIVAÑEZ

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### I.- ANTECEDENTES. -

**Que**, por nota CITE: GAMS/MAE/N° 0382/2023, de fecha 24 de mayo de 2023, el Ejecutivo Municipal, presenta la carta de referencia "REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA APROBACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN (PTDI 2021 – 2025) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTIVAÑEZ", donde señala que remiten los informes técnico, financiero y legal, para consideración y aprobación del Concejo Municipal.

**Que**, el Informe Financiero CITE: GAMS-DAF N° 27/2023, de fecha 18 de mayo de 2023, elaborado por el Director Administrativo Financiero del GAM de Santivañez, después de realizar una serie de consideraciones, expresa lo siguiente: "5.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. – En merito a lo expuesto en el presente informe, se concluye que se ha cumplido con todos los procedimientos para la formulación del Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PTDI) 2021 – 2025); por tanto, se recomienda realizar el trámite pertinente de aprobación en el Concejo Municipal, previa emisión del informe legal por la Unidad de Asesoría Legal del Ejecutivo Municipal"

**Que**, el Informe Técnico CITE/JPYU/JSD/INF-014/2023, de fecha 28 de abril de 2023, elaborado por la Jefatura de Planificación y Urbanismo del GAM de Santivañez, en su parte final textualmente señala que: "5.- CONCLUSIONES: Por todo lo expuesto anteriormente se solicita al Órgano Legislativo al respectivo tratamiento del proyecto de Ley que implicara la normativa de aprobación del Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Santivañez. Una vez que se cuente con esta normativa, la Máxima Autoridad del Municipio de Santivañez dando cumplimiento a la normativa establecida en la Ley N° 777, debe remitir al órgano rector para que se haga conocer a la Contraloría General del estado".

**Que**, la Comunicación Interna - Informe Legal GAMS/AL/JVS/N° 60/2023, de fecha 22 de mayo de 2023, emitido por el Asesor Legal del GAM de Santivañez, el cual después de realizar una serie de consideraciones, señala textualmente lo siguiente: "III. RECOMENDACIÓN. – En tal virtud y con los fundamentos legales antes señalado, se recomienda la aprobación del PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN 2021-2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTIVAÑEZ y sea mediante Ley Municipal para lo cual deberá ser remitido ante el Honorable Concejo Municipal de Santivañez para su tratativa y aprobación si corresponde ya que la misma no contraviene normativa vigente".

**Que**, las tres Comisiones del Concejo Municipal, recomiendan la aprobación del Plan Territorial de (PTDI 2021-2025).

**Que**, en sesión ordinaria de fecha 07 de junio de 2023, por unanimidad de concejales se aprueba el Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PTDI 2021-2025) del Gobierno Autónomo Municipal de Santivañez.

#### II. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL. -

*Santivañez Ciudad Industrial, Municipio Agro Ecológico y con Desarrollo Humano...*



# "H. Concejo Municipal de Santivañez"

Segunda Sección de la Provincia Capinota

Creada Por Ley de 30 de Agosto de 1906



La presente Ley Municipal tiene por objeto aprobar el Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PTDI 2021 - 2025) del Gobierno Autónomo Municipal de Santivañez y establecer la obligatoriedad de su ejecución en el marco de la Ley N° 777 — Sistema de Planificación Integral del Estado.

### III. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA. -

**Que**, los lineamientos metodológicos de los PTDI se orientan por lo establecido por la Constitución Política del Estado (CPE) que establece en el Numeral 1 del Artículo 316 que la función del Estado en la economía consiste en conducir el proceso de planificación económica y social con participación ciudadana en el marco de un sistema de planificación integral estatal, incorporando a todas las entidades territoriales.

**Que**, el núm. 3-1 del Parágrafo II del Artículo 298 de La Constitución Política del Estado establece como una de las atribuciones exclusivas del nivel central del estado la formulación de políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial.

**Que**, el núm. 6 del Parágrafo I del Artículo 302 de la citada norma supra, establece como una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción, la elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de Uso de Suelos en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígena originario campesinos.

**Que**, la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE) conduce el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien; en lo referente al Subsistema de Planificación establece el conjunto de planes de largo, mediano y corto plazo de todos los niveles del Estado Plurinacional, delimitando su estructura, contenido y criterios principales para la elaboración de cada uno de ellos.

**Que**, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" que en su artículo 93 parágrafo I., establece que el nivel central del Estado es responsable de conducir y regular el proceso de planificación el desarrollo económico, social y cultural del país. Los gobiernos departamentales autónomos son responsables de diseñar y establecer el plan de desarrollo económico y social del departamento, incorporando los criterios del desarrollo económico y humano, con equidad de género e igualdad de oportunidades, considerando a los planes de desarrollo municipales e indígena originario campesinos. en el marco de lo establecido en el Plan General de Desarrollo.

**Que**, los Parágrafos II y III del Art. 3 de la Ley 031 Ley Marco de Autonomías señala que los gobiernos municipales autónomos son responsables de elaborar, aprobar y ejecutar el Plan de Desarrollo Municipal, incorporando los criterios del desarrollo humano, con equidad de género e igualdad de oportunidades, en sujeción a ley especial, conforme a las normas del Sistema de Planificación Integral del Estado y en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental.

**Que**, de igual forma. estos lineamientos metodológicos se enmarcan en el artículo 94 de la ley N° 031, que establece las siguientes competencias para el ordenamiento territorial: De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 33, del Parágrafo II, Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, el nivel central del Estado tiene las siguientes competencias exclusivas:

- i. Disertar la política nacional de planificación y el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial, estableciendo normas técnicas de cumplimiento obligatorio de acuerdo a los objetivos y metas del Plan General de Desarrollo.
- ii. Establecer los criterios técnicos, términos y procedimientos para la conformación de regiones como espacios de planificación y gestión.

*Santivañez Ciudad Industrial, Municipio Agro Ecológico y con Desarrollo Humano...*



# “H. Concejo Municipal de Santivañez”

Segunda Sección de la Provincia Capinota

Creada Por Ley de 30 de Agosto de 1906



0000108

Pág. 3

**Que**, la Ley N° 300 Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien, dispone que los procesos de planificación y gestión pública. deben considerar los objetivos y la integralidad de las dimensiones del Vivir Bien, así como la compatibilidad y la complementariedad de los derechos, obligaciones y deberes para el desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra, en el marco del fortalecimiento de; los saberes locales y conocimientos ancestrales.

**Que**, la Ley N° 300 Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien en su Artículo 28 párrafo I en concordancia con el Artículo 94 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiáñez", establece que el ordenamiento territorial debe integrar la gestión de los sistemas de vida en armonía y equilibrio con la Madre Tierra. respetando la cosmovisión de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afro bolivianas, cuando corresponda.

**Que**, el Art. 16 numeral 4. De la Ley N°482, establece entre las Atribuciones del Concejo Municipal: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas." Disposición concordante con lo señalado en el Artículo 13 y Artículo '23 de la misma norma.

#### IV. FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA. -

Que, en fecha 26 de abril de 2023, es recepcionado en el Gobierno Municipal de Santivañez el INFORME DE COMPATIBILIDAD Y CONCORDANCIA DEL PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN 20221 – 2025 DEL GAM DE SANTIVANEZ, remitido por el Viceministro de Planificación y Coordinación, que en su parte de análisis refiere lo siguiente:

- a) La denominación del PTDI considera el denominativo técnico legal definido para el efecto.
- b) Se evidencio la existencia de concordancia del PDES con el PTDI y la articulación con varios sectores, con el Gobierno Autónomo Departamental de su jurisdicción, los cuales se reflejan en la Matriz N° 24 de Planificación.
- c) Se evidencio la inclusión de los actores sociales y/o económicos en la formulación del PTDI a través de los procesos participativos establecido en el acápite de mapeo de actores.
- d) Se evidencio que el PTDI cumple con el objeto, puesto que el mismo considera al territorio y los actores del mismo.
- e) Se evidencio la existencia de 19 resultados (impactos) Territoriales Municipales y Sectoriales vinculados al PDES.
- f) Se evidencio la existencia del curso de acción a partir del procedimiento establecido en los lineamientos metodológicos (información secundaria y primaria) que establezcan la obtención de resultados (impacto territorial) así como de acciones (productos) establecidos en la Matriz N° 24 de Planificación.
- g) Se evidencio la asignación del presupuesto territorial quinquenal (estimado) en cada una de las acciones definidas por cada actor en la matriz de planificación.

Que, el referido informe, en su parte de conclusiones expresa que:

- a) El Plan territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien y PEI del Municipio de Santivañez 2021 – 2025 fueron presentados al Órgano Rector de la Planificación dentro de los plazos establecidos.

*Santivañez Ciudad Industrial, Municipio Agro-Ecológico y con Desarrollo Humano...*



# “H. Concejo Municipal de Santivañez”

Segunda Sección de la Provincia Capinota

Creada Por Ley de 30 de Agosto de 1906

0003107



- b) El PTDI y el PEI del Municipio de Santivañez, son compatibles y concordantes con la planificación nacional, puesto que se enmarcan en los lineamientos metodológicos establecidos por el Órgano Rector.

Que, el informe remitido por el Viceministro de Planificación y Coordinación, en su recomendación señala lo siguiente: “4. RECOMENDACIONES. - Se debe remitir el presente Informe de Compatibilidad y Concordancia del Plan Territorial de Desarrollo Integral 2021 – 2025, al Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santivañez para su conocimiento y fines consiguientes. El Gobierno Autónomo Municipal de Santivañez a partir de la recepción de este informe, deberá gestionar la aprobación del PTDI con norma e instancia legal que corresponda, así también el Plan estratégico Institucional (PEI) aprobado por el ejecutivo y su posterior remisión de ambos documentos al Órgano Rector de la Planificación”.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIVAÑEZ EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LA LEY N° 482 DE GOBIERNOS MUNICIPALES, LEY N.º 04/2015 LEY MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO NORMATIVO Y LA LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y LEYES CONEXAS, DICTA LA PRESENTE:**

**LEY MUNICIPAL N° 18/2023**  
**MARCIAL ENCINAS MEDRANO**

**ALCALDE CONSTITUCIONAL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTIVAÑEZ**

## **LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN (PTDI 2021 -2025) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTIVAÑEZ**

**ARTÍCULO PRIMERO. – I.- Se APRUEBA EL PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN (PTDI 2021-2025.) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTIVAÑEZ,** en sus diferentes componentes: enfoque político, diagnóstico, políticas y lineamientos estratégicos, planificación y presupuesto, conforme a lo establecido por la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE) y a la Ley N° 1407 Plan de Desarrollo Económico Social (PDES), en el marco del Desarrollo Integral Para “Vivir Bien”.

**II.-** El Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) del Gobierno Autónomo Municipal de Santivañez, así como todos los informes y documentación de respaldo, forman parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** El Ejecutivo Municipal es responsable del uso, administración, ejecución de objetivos, políticas y lineamientos estratégicos, presupuesto y planificación del PTDI 2021-2025, de forma articulada al Subsistema de Seguimiento y Evaluación Integral de Planes, en coordinación con el Órgano Rector del SPIE, el Concejo Municipal es el encargado de la fiscalización de su cumplimiento.

**ARTICULO TERCERO. -** El Plan Territorial de Desarrollo Integral como documento estratégico de planificación debe regir como base para la Planificación Operativa Anual, que a su vez deberá orientarse por las políticas y lineamiento estratégicos de desarrollo y enmarcar demandas sociales del Municipio. El PTDI es un instrumento de trabajo de Planificación del Gobierno Autónomo Municipal de Santivañez, el cual se debe asumir la responsabilidad de ejecución, seguimiento y evaluación para garantizar una eficaz y eficiente gestión Municipal.

*Santivañez Ciudad Industrial, Municipio Agro Ecológico y con Desarrollo Humano...*



# "H. Concejo Municipal de Santivañez"

Segunda Sección de la Provincia Capinota

Creada Por Ley de 30 de Agosto de 1906

0000106



Pág. 5

**ARTICULO CUARTO.** - El Órgano Ejecutivo realizará la difusión y ejecución del PTDI en coordinación con todos los actores y organizaciones sociales de la jurisdicción del Municipio de Santivañez.

**ARTICULO QUINTO.** - El Órgano Legislativo, podrá ajustar mediante Ley Municipal, en el Marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien, el Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI), por motivos debidamente justificados por el Órgano Ejecutivo.

**ARTICULO SEXTO.** - El Ejecutivo Municipal para fines consiguientes previstos en la Ley N° 777 Sistema de Planificación Integral del Estado, deberá remitir al Órgano Rector el Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI 2021 - 2025) del Gobierno Autónomo Municipal de Santivañez.

**ARTICULO SÉPTIMO.** - Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en Sesión Ordinaria, realizada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Santivañez, a los siete días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

*Rene Cayo Rocha*  
**Rene Cayo Rocha**  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIVAÑEZ



*Medina Recabado*  
CONCEJAL - SECRETARIA  
MUNICIPIO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTIVAÑEZ  
ALCALDE

*Santivañez Ciudad Industrial, Municipio Agro-Ecológico y con Desarrollo Humano...*

Dirección: Santivañez - Plaza Principal - Bartolomé Guzmán • Telf./Fax: 4780177

8010700

### PROMULGACIÓN

En amparo a la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en el despacho del Alcalde Constitucional del Municipio de Santivañez, en Fecha...09/06/2023 a Horas...11:00, se PROMULGA la presente Ley Municipal N°...78.../...2023... emitido por el Concejo Municipal en Fecha...07/06/2023, a Fs...05... para su fiel y estricto cumplimiento.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
Marcial Encinas Medrano  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTIVAÑEZ

